

J 4369/19

t

J 1369/19

Año de 1752

El Ayuntamiento del Lugar de <sup>San</sup> Juan de los Rios  
hacen presente la execucion q' padecen el Alca  
nombrado por el dueño temp<sup>l</sup>

En  
Año de 1752.





peramos tener con qualquiera Persona, o Perso-  
nal Puestos, y Invenidades de qualquiera Esta-  
do, y condicion sean, para cuyo efecto, assi en Ju-  
zio como fuera de el ofrezcan, y den qualquiera  
Peticiónes, presenten Escrituras, autos, Testigos, o  
vanzas recusaciones, pidan, Requesitos, Execu-  
ciones, Embargos desembargos oyan, Sentencias asi  
interlocutorias como definitivas aceptar las fa-  
vorables, y las contrarias, apelen, e interpongan re-  
cursos, presten en arrima nuestra los licitos Jura-  
mentos, y para la liquidacion de la Verdad, y de la  
Justicia fueren convenientes, y finalmente  
hagan todas las diligencias Judiciales, y Jorras  
judiciales que en el ingreso, y dilatado progreso  
de los Pleitos pudieren ocurrir, y ofrecerse aya,  
Sean tales, y por su naturaleza y Calidad, requie-  
ran mas especial Poder de el, y aqui va expresado,  
y para de dho nros Señores Juntos, o de por sí, se  
quedan Substituyx en una, o mas Personas, y  
rebocarlaf y de nuevo nombrax otras en su lugar  
en las veces, y forma, de les sera bien visto, que  
para todo ello les concedemos en nre dho nro

Ayuntamiento, quanto Poder tenemos sin ninguna  
limitacion de forma, y por falta de el no dexed  
tener lo Sobredho su devido efecto, y prometemos  
tener por firme, y Validos todo lo referido, y  
quanto por los dho nros Señores Juntos, o de por sí,  
y por sus Substitutos respectiue en razon de lo So-  
bredho fuere otorgado hecho, dicho, y procurado,  
respectiue con, y aquello no rebocarlo en tiempo ni  
manera alguna de obligacion, que a ello hazemos  
de nuestras Personas, y todos los bienes, y rentas de  
dho nuestro Ayuntamiento, assi muebles como raíces hauidos  
y por haver, hecho fue lo Sobredho en el Lugar de fuer-  
de palon, a los Nuyte y seis dias del mes de Mayo del año contado  
de nacimiento de nro Señor Jesuchristo mil Setecientos  
y cinquenta siendo a ello ptes por testigos Joseph  
Tradilla, y Manuel Miguel Per. de dho Lugar  
Cofino Don Antonio Saucedano Thomas, do-  
miciado en la Villa de Magallon, y con autho-  
ridad del Rey nro Señor por todas sus Re-  
yas Reynos y Señorios, publico Notario de alo So-  
bre dho pte fue et curre de bastante a Pleitos la causa  
Concuerda. Esta copia con su original Poder  
Pleitos de y Certifico  
Cyrano de la Harroff





SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y DOS.



SELLO PRIMERO, QVINIEN-  
TOS Y QVARENTA Y QVATRO  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVENTA  
Y VNO.

Juan de las Heras Alcalde de el pnte Digan & fuende  
Jalon.

Don quanto las personas que accidentalmente exercen los  
Empleos & Ministerios de Justicia, cumplen el curri-  
no & sus officios en quibd fueron dicetos; Y respecto de  
que para haver otros nombram. es practica en esta  
ciudad que el Ayuntamiento me pasoponga como a  
tal Alcalde personas duplicadas para Alcaldes  
primeros, y segundos libros de execucion, haviamme  
propuesto para otros Empleos, en primera lugar  
para Alc. de primero a Antonio Perino y Miguel  
Parron, y para Alcalde segundos a Miguel Palla-  
ris y Sebastian Navarro; Y respecto a mi mismo  
que me consta y es cierto que otro Antonio Perino  
propuesto en primera lugar para Alcalde prime-  
ro es primo hermano de Joseph Manuel Doderi-  
quer Reg. primero actual, y sobrino de Joseph  
Garcera Reg. segundo actual, y tambien heredo scabi-  
do & Alcalde en el año pasado de mil secc. cin-  
cuenta y nueve. Y que otro Miguel Parron pro-  
puesto tambien en segundo lugar para Alcalde prime-  
ro, es primo hermano del mismo Joseph Manuel  
Doderiquer Reg. mayor actual; Y respecto a como



taxa asi mismo que en el presente lugar ay por  
una berronmica y libro de excepcion. Que por tan  
to dando de la facultad que como ayal Alcalde de mi  
competencia en Alcalde primero a Pedro Gar  
cia, y en Alcalde segundo a Miguel Pallas, pa  
ra que en virtud de ste mi despacho, y procedien  
do el Juramento necesario que en la forma de  
vida debexan haer en poder y manos de Juan  
Pradilla Alcalde ayal ehoruse bien y fiel  
mente en el no y exercicio de sus empleos que  
den y deban exercer aquellos por el termino  
de un año. Y en perjuicio de las Regalias de su  
Maj. mando asy lo pague. pena de cinqu  
enta ducados que siéndole presentado este mi  
despacho ponga en posesion sin tardanza algu  
na de los referidos empleos, y los tengan, se  
conoccan y obedezcan por tales Ministros  
con todos los honores y emolumentos que les con  
viene segun se ha acostumbrado con sus an  
tecessores. Y para cumplim<sup>to</sup> mando de  
pachar el parte firmado de mi mano, y el  
Yo Francisco de S. Dado en fe de yo con año  
veintat<sup>o</sup> en dias del mes de Diciembre de mil  
secc<sup>o</sup>. Cinq<sup>u</sup>enta y tres años

Juan Losheas M. Caid<sup>e</sup>

Por mandado  
Ante Capitan la Maraca







